## VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

La propuesta presentada por la Red Pikler Argentina (Viedma-Patagones), y

## CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo la capacitación Atención Temprana "El valor estructurante del juego", destinado a docentes de Educación Inicial, Especial, alumnos de los IFDC, Atención y Estimulación Temprana, Asistentes Educacionales y Sociales, interesados y afines a la temática, con una carga horaria de 30 horas cátedra, a realizarse los días 13, 14 y 15 de septiembre del año 2013, en la localidad de Viedma:

Que el mismo tiene como objetivo, comprender la importancia del respeto por los tiempos del niño. Resaltar la importancia de la observación en las edades más tempranas. Observar a partir de material de video y la fundamentación teórica, los beneficios del desarrollo motor autónomo. Destacar la mirada atenta del niño hacia los objetos, resaltando la importancia de estos momentos para el desarrollo de su atención y su inteligencia. Comprender la importancia del espacio adecuado para el juego del niño, la vestimenta y los objeto acorde a su etapa evolutiva;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución  $N^{\circ}$  2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165º de la Ley 4819

## EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E :

- ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la capacitación Atención Temprana "El valor estructurante del juego", destinado a docentes de educación Inicial, Especial, alumnos de los IFDC, Atención y Estimulación Temprana, Asistentes Educacionales y Sociales, interesados y afines a la temática, con una carga horaria de 30 horas cátedra, a realizarse los días 13, 14 y 15 de septiembre del año 2013, en la localidad de Viedma.-
- ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2013.
- ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.
- ARTÍCULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Art. N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- —Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Especial, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial y Especial y archivar.-

RESOLUCION Nº 1859

Héctor Marcelo MANGO Presidente